



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 07 de febrero 2020

Nota SNC/SG N° 080 /2020

Señor

Abg. Aristides Aguilar Cuellar, Intendente Municipal
Municipalidad del Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por instrucciones del Señor Ministro Secretario – Ejecutivo, Don Rubén Capdevila en mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Cultura, en ocasión de acusar recibo de su atenta nota de fecha 29 de noviembre de 2019, ingresada a esta institución bajo el expediente N° 2645, por la cual remiten el proyecto de rectificación de Inversión a ser financiado con los Recursos de Aporte Especial, en el marco de la Inversión Pública según la Ley 6145/18 “Que establece conceder un Aporte Especial a los Municipios de JESÚS, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa, por ser sedes distritales de los Monumentos Históricos de las Misiones Jesuíticas”, al proyecto “Construcción de Centro Gastronómico Jesuítico Turístico y Cultural de Villa Santa María.

Al respecto, la Dirección de Bienes Culturales, Dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, ha emitido el Dictamen DBC N° 06/20 en el que consta que no se encuentra objeción al mencionado Proyecto. Se adjunta dicho Dictamen.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHÁ
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Juan Marcelo Cuenca Torres
Encargado de Despacho



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyhá
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DBC N° 06/2020

Fecha 28-01-20

El objeto del presente dictamen es dar respuesta al Expediente N° 2645, de fecha 02/12/19 y Exp. N° 2777 de fecha 19/12/19, sobre la presentación de los Proyectos de Inversión a ser Financiados con los Recursos de Aporte Especial, en el marco de la Ley N°6145/18 ***“Que Establece Conceder un Aporte Especial al Municipio de Trinidad, Departamento de Itapúa por ser Sedes Distritales de los Monumentos Históricos de la Misiones Jesuíticas”, El Proyecto – Construcción del Centro Gastronómico Jesuítico, Turístico y Cultural en Villa Santa María.***

Estos recursos serán utilizados para fomentar el desarrollo turístico del distrito. En su Art.4 “El monto transferido a los Municipios mencionados, deberán ser utilizados exclusivamente de la siguiente manera: 80% para gastos de capital y 20% para gastos corrientes que se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, con el fin de cumplir con los programas y proyectos, para lograr el desarrollo integral de los Distritos, sedes distritales de los monumentos históricos de las misiones jesuíticas.

Atendiendo lo establecido en el Art.5° de la mencionada Ley “El municipio beneficiado con el aporte especial deberán coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Secretaria Nacional de Turismo y la Secretaria Nacional de Cultura, las actividades de mantenimiento, restauración, conservación, mejora y otras, relacionada a los fines de la presente Ley”.

La Misión Jesuítica de la Santísima Trinidad del Paraná fue declarada como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 27 de enero de 1993, por tanto, está protegida por la ley N° 5621/16” DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL”. Así mismo fue declarada por Resolución de la SNC N°26/2005, de fecha 02 de noviembre de 2005 “COMO PARTE DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLOGICO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY”.

Los procedimientos establecido para el caso “Artículo 2° de la Ley N° 5621/16: Finalidades de la Ley. C) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización. G) Establecer el régimen de procedimientos, estímulos y sanciones relativos a la aplicación de esta Ley “Artículo 22°, Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.”

Luego de la verificación técnica realizada por la Arq. María Mercedes Valdovinos, Jefa de Departamento de Bienes Patrimoniales, cuya evaluación consta en el Memo N°004/2020: la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaria Nacional de Cultural, no tiene objeción para la aprobación, considerando que no se encuentra dentro del Centro Histórico, que deberá tener en cuenta la realización de prospecciones arqueológicas preventivas, que impulsara el interés de la ciudadanía en general, así como de turistas para los eventos que se realicen, como también capacitaciones que se plantea.


Roque Samudio
Dirección de Proyectos y Obras
DGPC / SNC

REMITIR NOTA SNC/SG N° 080/2020

Municipalidad Trinidad <munitrinidad@hotmail.com>

10 de febrero de 2020 a las 11:30

Para: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

BUENOS DIAS , NOTA RECIBIDA , MUCHAS GRACIAS

ATENTAMENTE . JAQUELINE CACERES . SECRETARIA DE INTENDENCIA

De: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de febrero de 2020 13:16

Para: munitrinidad@hotmail.com <munitrinidad@hotmail.com>

Asunto: REMITIR NOTA SNC/SG N° 080/2020

[Texto citado oculto]